



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 27 de Marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 075-2023-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 0432-2023-MPH-GPP, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Informe N° 577-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Aprobación de Modificación Funcional Programática en Aplicación del Artículo N° 54 de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2023";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 47.1 del artículo del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional y programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo precitado, dispone que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular; a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprobó la Directiva N° 0005-2022.EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a través de la cual se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 29 numeral 29.1 de la referida Directiva, establece que "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, el Artículo 54° de la Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala:





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0101-2023-MPH.ALC. de fecha 27 de marzo del 2023. Pág. (02 de 02)

La autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria, numeral 54.1. Se autoriza, durante el año fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos determinados en el rubro canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas de desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaración de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente, 54.3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2023, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el numeral 54.1. de acuerdo a los lineamientos que para dicho efecto establezca el INDECI. Teniendo en cuenta estos informes, el INDECI elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que debe publicar en su sede digital.

(...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° 075-2023-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 16 de marzo de 2023, el jefe de la oficina de Defensa Civil, solicita a la Gerencia Municipal, la modificación funcional programática con cargo al presupuesto de inversiones asignado para la ejecución de acciones y proyectos de inversión programados en el plan de inversiones aprobado para el presente ejercicio para la habilitación del programa presupuestal PP 068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres y en la actividad 5006144: Atención de actividades de emergencia, para la habilitación de marco presupuestal para la ejecución de actividades de emergencia, según Tipología de Actividades de Emergencias aprobadas en el Decreto Supremo 132-2017-EF. Alcanzado la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el marco de lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público del ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

F.F. RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO 18: CANON SOBRE CANON

MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

REBAJAR:

META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	GENERICA DEGASTO	MONTO
0027	1001	2458451	4000014- MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	605,251.00

HABILITAR:

META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	GENERICA DEGASTO	MONTO
0007	0068	3000001	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3. BIENES Y SERVICIOS	605, 251.00





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0101-2023-MPH.ALC. de fecha 27 de marzo del 2023. Pág. 03 de 03)

Que, con Informe N° 0432-2023-MPH-GPP, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Modificación Funcional Programática en Aplicación del Artículo 54° de la Ley N° 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, para la atención y ejecución de acciones para atención de la declaratoria de emergencia del distrito y provincia de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 577-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable para la autorización de formalizar las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, por lo que resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo, la formalización para la ejecución y atención de acciones en el marco de la declaratoria de emergencia (Decreto Supremo N° 029-2023-PCM de fecha 03 de marzo del 2023), del distrito y provincia de Huancabamba, de acuerdo al Informe N° Informe N° 075-2023-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 16 de marzo de 2023, el jefe de la oficina de Defensa Civil, y al Informe N° 0432-2023-MPH-GPP, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Manifestando que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 54° de la Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la Oficina de Defensa Civil, deberá dentro del plazo allí establecido, remitir al INDECI un informe sobre las acciones realizadas en atención a la emergencia decretada;

Que, asimismo una vez superado el estado de emergencia, se recomienda poner a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, las acciones realizadas y procedan a realizar acciones de fiscalización que consideren pertinentes, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5°, 9° y 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, en aplicación al Artículo 54° de la Ley N° 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución y atención de acciones en el marco de la declaratoria de emergencia (Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, de fecha 03 de marzo de 2023), del distrito y provincia de Huancabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

F.F. RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO 18: CANON SOBRE CANON

MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

REBAJAR:

META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	GENERICA DEGASTO	MONTO
0027	1001	2458451	4000014- MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	605,251.00

HABILITAR:

META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	GENERICA DEGASTO	MONTO
0007	0068	3000001	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3. BIENES Y SERVICIOS	605, 251.00



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
[Handwritten Signature]
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



Distribución:
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Asesoría Jurídica
Of. Defensa Civil.
Alcaldía.
HLC/rrcm.



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura